

1441-11

(1)

CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA
ARAUCANA.

RUT N° 73.103.900-3

REP.LEGAL: MIGUEL ANGEL VEGA CEPEDA

R.U.T. N° 8.312.462-8

CASA MATRIZ: AVENIDA WALKER
MARTINEZ N° 2295

COMUNA: LA FLORIDA

GIRO:ADM. DE CENTROS RECREATIVOS Y
PISCINAS

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 18-05-2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° 4457 /
VISTOS: La solicitud de fecha **29-03-2011** presentada por el contribuyente ya
indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s)
siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **AVENIDA 11 DE
SEPTIEMBRE N° 2278, COMUNA PROVIDENCIA.**

RESOLUCION EX. N°3120 del 02-08-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL
SAM4S	ER-280	B5ADB00026M	01	208368

**TECLAS BLOQUEADAS: RETUR o RETORNO, TAX O IVA, CANCEL o ANULA TIQUET, DIVISA o
C/CONV, SUMA CHEQUE, % 1 (Se autoriza con un máximo de descuento del 50%), %2, -
(Signo Menos).**

2.- Que en estas circunstancias, se
estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los
requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en
el(la)(los)(las) **RES. EX. N° 3120 del 02-08-2010** antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el
Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L.
825 de 1974 y la **Resolución Ex. N° 121 de 28 de Marzo de 2005** sobre delegación de
facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA
UNIDAD LA FLORIDA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CLAUDIA QUIROZ DUARTE
SECRETARIA UNIDAD

LCM/ARM/ggm.

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO